



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 14 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- Expediente número 2778/A.T.	2	ARMILLA.- Formalización de contrato de suministro.....	1
JUZGADOS		BAZA.- Operación jurídica complementaria en sector SUS-T-01 F.U. 2/16.....	4
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos ejecución número 67.1/14.....	2	CÁDIAR.- Cuenta general de 2015.....	4
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos ejecución número 240/16.....	2	CHIMENEAS.- Admisión a trámite de proyecto de actuación para tanatorio.....	11
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 99/16.....	3	CHURRIANA DE LA VEGA.- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 y plantilla de personal.....	9
AYUNTAMIENTOS		DARRO.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.....	4
ALBOLOTE.- Resolución de cesión de vehículo al Ayuntamiento de Huétor Vega.....	3	GÜEVÉJAR.- Convocatoria para contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.....	5
		LANTEIRA.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto de la prestación compensatoria por uso de suelo no urbanizable.....	7
		SALOBREÑA.- Delegación de funciones de Alcaldía.....	11
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA.- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.....	9

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 130

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Formalización de contrato de suministro***EDICTO**

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIÓN Y DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA.

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Armilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2016/GCTT 2575.
 - d) Dirección del Internet del Perfil del Contratante: www.armilladigital.com
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del Objeto: Suministro mediante arrendamiento (renting) de Equipos de Multifunción y de Equipos de Impresión.

c) CPV: 30120000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP, Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de junio de 2016 (BOP nº 104).

3. Tramitación y Procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto Base de Licitación.

Importe estimado máximo: 197.593,88 euros y 41.494,71 euros de IVA para los 48 meses de vigencia del contrato.

5. Adjudicación.

a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2016.

b) Fecha de formalización: 9 de enero de 2017.

c) Contratista: Viva Copier Granada, S.L

d) Importe estimado máximo: 91.382,40 euros y 19.190,30 euros de IVA para los 48 meses de vigencia del contrato.

Armilla, 11 de enero de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 121

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expediente número 2.778/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 2.778/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Alhama-Ventas_Zaf." entre apoyos A652082X y A652231X, tramo de 105 m de longitud, conductor 27-AL1/4-ST1A, aislamiento C3670EBAV 36k 70 kN y apoyos metálicos galvanizados, Red Subterránea de MT 20 kV de 15 m de longitud, conductor RHZ1-OL 12/20 kV 3x95 mm² Al H16 y sustitución del CD núm. 57.358 "Manrique" tipo interior compacto bajo poste, 50 kVA 20/0,4 kV, protección cut-outs y autoválvulas pararrayos, sito en el Cortijo Manrique en t.m. de Zafarraya.

Presupuesto: 12.912,31 euros.

Finalidad: mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de enero de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 114

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 67.1/14

EDICTO

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67.1/2014 a instancia de la parte actora D. Alberto Maestre Capilla contra Tu Vivienda en Gójar, S.L. y Fondo Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22-12-2016 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 524/16

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a 22 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Practicada la tasación de costas y liquidación de intereses con fecha 23-11-2016 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada, que asciende a la cuantía de 2.164,13

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 23-11-2016 por importe de 2.164,13 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Tu Vivienda en Gójar, S.L..

Hágase pago proporcional a las cantidades abonadas, a FOGASA y demandante

Alberto Maestre Capilla: 1.150, 24 euros

Fondo de Garantía Salarial: 1.013,89 euros

Devuélvase el sobrante a la demandada.

Verificado lo acordado procedase al Archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado Tu Vivienda en Gójar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 115

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 240/16

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 240/16, seguidos contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., se ha dictado decreto archivo de fecha 15/12/12 encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 de diciembre de 2017.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 99/16

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2016 a instancia de la parte actora D. Antonio Jesús Repiso Sánchez y Francisco López Vico contra Iberia Biomass Granada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 30/12/16 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

- a) Declarar al ejecutado Iberia Biomass Granada, S.L., en situación de Insolvencia Total por la cantidad de 47.519,61 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Anotar la insolvencia en el Registro Mercantil, una vez firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomass Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de diciembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 112

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Cesión resolución de cesión vehículo al Ayuntamiento de Huétor Vega

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión Extraordinaria celebrado en primera convocatoria el día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se adoptó Acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Vista la petición efectuada por el Ayuntamiento de Huétor Vega con número de registro de entrada 7547, y fecha de 4 de noviembre de 2016

Visto que el citado bien ha sido declarado efecto no utilizable para los servicios del Ayuntamiento de Albolote por resolución 1415 de fecha 16 de diciembre de 2016 en el expediente número 2894/2016.

Con arreglo al artículo 26 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 y 51 de su Reglamento, las Entidades locales podrán ceder sus bienes patrimoniales, bien a otras Administraciones o Entidades públicas, bien a Entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la Entidad Local.

La cesión total o parcialmente gratuita de los bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad, en virtud del artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, la Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Huétor Vega vehículo, matrícula: marca PEGASO 1121, matrícula GR-8863-I así como someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días a efectos de alegaciones y sugerencias, y entender definitivamente aprobada la citada cesión en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

Segundo.- El vehículo será destinado al servicio de protección civil del Ayuntamiento de Huétor Vega. En caso de no ser así procederá la reversión automática del artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y del artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Comprobado que no se destina

el bien al uso previsto, será suficiente Acta notarial que constate el hecho. El Acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

Tercero.- Autorizar a la Presidencia de esta Corporación para otorgar el correspondiente documento administrativo de formalización de la cesión.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17)."

Albolote, 12 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Concepción Ramírez Marín.

NÚMERO 119

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Operación jurídica complementaria SUS-T-01 F.U. 2/16

EDICTO

Resultando que la JGL con fecha 16.12.2016, a instancia de D. José Ruiz Martínez, Presidente de la J. de Compensación del SUS-T-01 y, a la vista del acuerdo de la asamblea General del SUS-T-01 de fecha 28.1.2016, adoptó el siguiente acuerdo:

SEXTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUS-T-01 DEL PGOU DE BAZA MEDIANTE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la JGL, por unanimidad, de los siete miembros asistentes, acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Adrián Mancebo Garrido y por D^a Feliciano García Mesas, por los motivos expuestos por la J. de Compensación, dado que ésta es el órgano urbanístico actuante con personalidad jurídica.

2.- Aprobar definitivamente la rectificación, mediante operación jurídica complementaria del P. de reparcelación del sector SUS-T-01 del municipio de Baza, en los términos expuestos en su aprobación inicial, aprobada por esta JGL en sesión celebrada el 29/7/16.

3.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el BOP, así como su notificación a las personas interesadas.

4.- Remitir certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde u órgano competente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con el art. 46 de la

Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer, recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél sea resuelto, expresamente o, se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Baza, 10 de enero de 2017.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 122

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Cuenta general de 2015

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cádiar, 19 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 123

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal

EDICTO

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta Ordenanza regula la tasa por utilización del servicio de Tanatorio Municipal, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Se exigirá tasa por la prestación del servicio por utilización del Tanatorio Municipal, en todas sus dependencias (cámara de depósito, sala de velatorio, cocina y oficina), titularidad de esta Corporación Local, de confor-

midad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, número 95/2001 de 3 de abril.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están sujetos al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza Municipal las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, la utilización del Tanatorio Municipal.

También se considerará obligado al pago las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del Tanatorio Municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará:

1. Cuota cero euros a los siguientes:

- a) Los cadáveres pobres de solemnidad.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

2. Cuota del cincuenta por ciento de bonificación de la cuota tributaria a todos los fallecidos empadronados y residentes en Darro que no dispongan de compañía de seguros que les cubra el servicio de Tanatorio.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Por servicio 500 euros.

Artículo 7.- Devengo.

1. La obligación de pagar la correspondiente tasa nace desde el momento en que se conceda la autorización para utilizar las instalaciones. La utilización del servicio de tanatorio se efectuará por periodos máximos de 48 horas, entendiéndose disponible el mismo con el abandono del cadáver.

2. El Pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del Tanatorio, con ingreso directo en las entidades colaboradoras que determine este Excmo. Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización.

3. El personal encargado del Tanatorio Municipal controlará que los servicios prestados en el Tanatorio sean solicitados y abonados a la Administración Municipal requiriendo a los beneficiarios el justificante de pago por la tasa satisfecha.

En el caso de que no pudiera abonarse, con anterioridad, la tasa por utilización del Tanatorio, por reque-

irse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente, el primer día hábil siguiente al de la utilización, el justificante de pago correspondiente.

4. Las deudas por la tasa serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el periodo voluntario de pago.

Artículo 8.-Deterioro de instalaciones.

Tanto las empresas funerarias como los particulares que hagan uso del servicio y utilicen las instalaciones deberán cuidar del buen orden en el servicio y se responsabilizarán de los posibles desperfectos ocasionados en el mobiliario e inmueble durante la prestación del mismo.

Artículo 9.- Devolución de tasa.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución de importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañara el original del justificante de pago realizado.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Normas complementarias.

Siempre quedará disponible una de las salas de velatorio para el caso de que se requiera su uso para vecinos del pueblo de Darro y se haya autorizado el uso de una de las salas para vecinos de municipios colindantes. En todo caso, los vecinos y empadronados en el municipio de Darro tendrán prioridad para su uso.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Darro, 12 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 113

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Convocatoria para contrato de servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 21 diciembre de

2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, enseres voluminosos, podas y otras prestaciones vinculadas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Güevéjar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de Documentación e Información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Güevéjar.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 7.
 - 3) Localidad y Código Postal: Güevéjar, 18212.
 - 4) Teléfono: 958 428001.
 - 5) Fax: 958 428062.
 - 6) Correo electrónico: guevejar@dipgra.es
 - 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://guevejar.sedelectronica.es>
www.ayuntamientoguevejar.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 107/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo. Gestión de servicio Público.
b) Descripción del objeto: La gestión indirecta, mediante concesión administrativa de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, enseres voluminosos, podas y otras prestaciones vinculadas, en el municipio de Güevéjar.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de Ejecución: Término Municipal de Güevéjar.

1) Domicilio: Ayuntamiento de Güevéjar.

2) Localidad y Código Postal: Güevéjar, 18212

e) Plazo de ejecución: Seis años.

f) Admisión de prórroga: Sí. Una posible prórroga de dos años.

g) CPV: Recogida y Transporte: 90500000-2, 90511100-3, 90511200-4, 90511300-5, 90512000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES BAJO JUICIO DE VALOR (45 puntos):

1. Plan de seguimiento y control del servicio (metodologías de post-servicio, sistemas de seguimiento y mejora, sistemas de calidad y satisfacción, etc.).

Se valorará la idoneidad de este plan, teniendo en cuenta su orientación y viabilidad para la consecución de los objetivos fijados en los pliegos, habida cuenta de la realidad y problemas del municipio. (Hasta 15 puntos)

2. Plan de gestión del servicio:

Se tendrá especial atención respecto del análisis de mejora relacionado con el presente servicio (análisis servicio - necesidades del municipio y metodología o sistemas de aplicación para la mejora del mismo). (Hasta 25 puntos).

Dentro de este criterio se valorará:

- Condiciones de los medios materiales propuestos (eficiencia, calidad, antigüedad, avances tecnológicos, criterios de seguridad, accesibilidad): 4 puntos.

- Propuesta y mejora de ubicación de contenerización: 3 puntos.

- Plazo de respuesta en las recogidas especiales: 3 puntos.

- Refuerzos del servicio en épocas o días puntuales (verano, fiestas...): 3 puntos

- Implantación de sistemas de control de calidad del servicio: 3 puntos.

- Grado de informatización y agilidad en el sistema de intercambio de información y control con la entidad local. 3 puntos.

- Sistemas de atención al usuario y al ciudadano: 3 puntos.

- Sistemas de mantenimiento de los contenedores propuestos e incremento en sus frecuencias: 3 puntos.

Para ello se deberán concretar las características del instrumental y maquinaria a emplear, justificando la idoneidad de los tipos de mecanización prevista.

3.- Mejoras medioambientales. (Hasta 5 puntos). Dentro de este criterio se valorará:

- Características ambientales de los vehículos que supongan una reducción de emisiones contaminantes, un menor consumo de combustibles y una menor emisión de ruido y vibraciones, por encima de los mínimos exigidos en este Pliego o legalmente: 2 puntos.

- Menores consumos energéticos del sistema de organización del servicio propuesto: 2 puntos.

- Reducción en la generación de residuos como consecuencia de la prestación de los servicios: 1 punto.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (55 puntos):

1.- Estar en posesión de certificados que garanticen sistemas propios de aseguramiento de la Calidad (Normas ISO 9001 y 14001 y OHSAS 18001) (5 puntos). Se otorgará un punto por cada certificado de calidad que se acredite.

2.- Mejor precio ofertado: Hasta 50 puntos.

a) No se admitirán ofertas económicas al alza sobre el precio unitario estimado del contrato.

b) Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y el resto de forma inversamente proporcional.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PL = P_{max} \times (OM/OL)$$

Siendo:

- PL = Puntuación del licitante.

- P_{max} = Puntuación Máxima a valorar (50).

- OM = Oferta máxima puntuación.

- OL = Oferta licitante.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto Base de Licitación del contrato: 354.545,40 euros más 35.454,54 euros de IVA, lo que supone un total de 389.999,94 euros IVA incluido.

b) Valor estimado del contrato: 472.727,20 euros.

5. Garantías exigidas

a) Provisional: 3.545,45 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: NO

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

1) La solvencia económica, financiera y técnica se acredita conforme establece el pliego de cláusulas administrativas particulares en su cláusula 14 punto 3.

c) Otros requisitos específicos:

1) El contratista gestionará el contrato a su riesgo y ventura.

2) El contratista adjudicatario deberá disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro, en vigor y al corriente de pago, de riesgos profesionales o responsabilidad frente a terceros.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: veinte días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día de plazo.

b) Modalidad de presentación: En sobre cerrado. El modelo de proposición y la documentación a presentar serán los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Güevéjar.

2) Domicilio: Plaza de la Constitución, 7.

3) Localidad y Código Postal: Güevéjar, 18212.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Güevéjar, Plaza de la Constitución, 7.

b) Localidad y código postal: Güevéjar, 18212.

c) Fecha y hora:

• El quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones, (si el citado día fuese sábado, domingo o festivo, se realizará el primer día hábil siguiente), a las 9.00 horas tendrá lugar la constitución de la Mesa y la Apertura de los sobres "A".

• Si hubiera lugar a la subsanación de documentación, la Mesa fijará fecha y hora para la apertura de los sobres "B" y "C", que estará dentro de los siete días naturales a contar desde la apertura de los sobres "A".

• Si no hubiera lugar a subsanación de documentación, una vez finalizada la apertura de los sobres "A" se procederá a la apertura y examen de los sobres "B" que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

• Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a

los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

• Si ello resultara necesario, la Mesa fijará nueva fecha y hora para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y para la apertura de los sobres "C".

• A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre "B") y de los criterios cuya ponderación es automática y de la oferta económica (Sobre "C"), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

9. Gastos de publicidad:

• Vendrán a cargo del contratista adjudicatario.

10. Otras Informaciones:

• El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

• El Adjudicatario deberá estar en posesión, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, de las certificaciones para los servicios de recogida de residuos sólidos, correspondientes a las siguientes normas:

- UNE-EN ISO14001: 1996 Sistemas de Gestión Medioambiental. Especificaciones y directrices para su utilización.

- UNE-EN ISO 9001: 2000 Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos.

- Normativa de Igualdad, Ley Orgánica III/2007, de 22 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güevéjar, 11 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.:
M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 117

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza reguladora del impuesto de la prestación compensatoria

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE-SABER: Que, aprobada definitivamente, la ordenanza reguladora del impuesto de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (Artículo 52.5 LOUA), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica el contenido íntegro de la citada ordenanza definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE (Art. 52.5 LOUA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía consagra el derecho del propietario de suelo no urbanizable al

“uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, reconociendo su artículo 50. B.A. a todos los propietarios de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la calificación que merezca, el derecho a realizar “los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios” y siempre con el límite de que no tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de explotación.

La Ley prevé también el uso excepcional del suelo no urbanizable e introduce, como novedad, relevante, mecanismos de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por esas actividades, apurando al máximo las consecuencias de la tesis estatutaria del derecho de propiedad urbanística, presumiendo que cualquier uso que suponga algo más que la utilización natural del predio es algo otorgado ex novo por el Plan y, por tanto escapa al contenido ordinario de la propiedad del suelo no urbanizable. Resulta indudable que la utilización de éste tipo de suelo para usos constructivos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LOUA introduce un mecanismo para recuperar parte de la plusvalía (artículo 52.5 de la LOUA). Con ello se pretende impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegio frente al régimen de deberes y cargas legales propio de aquellos suelos, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esa vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del uso o aprovechamiento.

Este municipio, tratando de armonizar este deber genérico y el interés general en orden a facilitar la implantación de industrias en la localidad, establece una ordenanza con el fin de graduar el porcentaje previsto en el artículo 52.5, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación.

En su virtud y de conformidad con las competencias que éste Ayuntamiento ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

ACUERDA:

La aprobación de la Ordenanza de la Prestación Compensatoria por el uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, con el siguiente texto normativo:

Artículo 1º.- Objeto.

La Prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, destinándose el producto de esta prestación al Patrimonio Municipal del Suelo.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al Pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Devengo de la obligación.

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la Licencia Urbanística.

Artículo 4º.- Cuantía.

La Cuantía a ingresar será un porcentaje del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria e equipos, de conformidad con la siguiente graduación:

- Porcentaje del 0,5%, aplicable a pequeñas industrias cuyo objeto social esté relacionado con explotaciones agrícolas, forestales o ganaderas y sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias de interés social o fomento de empleo.

- Porcentaje del 6% aplicable de aquellas industrias no enumeradas en los apartados anteriores, Que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y cuyo presupuesto de inversión sea inferior a 1.000.000,00 euros.

- Porcentaje del 10% aplicable a las industrias, construcciones, obras o instalaciones cuyo presupuesto de inversión sea superior a 1.000.000,00 euros.

- Porcentaje del 1,5%, aplicable al resto de actos de edificación, construcciones, obras o instalaciones que no constituyen industria.

Artículo 5º.- Órgano competente.

El Pleno del Ayuntamiento estudiará cada solicitud individualmente y aplicará, en función de la documentación aportada y de los informes técnicos que necesariamente deben incorporarse al expediente, el tipo de gravamen que debe liquidarse al interesado.

Artículo 6º.- Gestión.

En la solicitud de licencia de los interesados acompañarán la documentación necesaria para valorar los porcentajes previstos en el artículo 4º.

La Administración Municipal liquidará conjuntamente con la concesión de la licencia, la prestación compensatoria conforme al tipo que considere de aplicación y se notificará al interesado para que, proceda a su ingreso en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal fue aprobada por el Pleno municipal, en sesión Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2016, y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones a la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lanteira, 9 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 152

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE BAZA*Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017***EDICTO**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad para el 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta Mancomunidad, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Ingresos por operaciones corrientes		
3	Tasas y otros ingresos	310.098,07
4	Transferencias corrientes	775.953,93
5	Ingresos patrimoniales	2.100,00
B) Ingresos por operaciones de capital		
9	Pasivos financieros	120.000,00
	Total Ingresos	1.208.152,00

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
A) Gastos por operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	826.889,87
2	Gastos en bienes corrientes	226.217,07
3	Gastos financieros	4.901,84
4	Transferencias corrientes	2.600,00
B) Gastos por operaciones de capital		
6	Inversiones reales	120.000,00
9	Pasivos financieros	27.543,22
	Total Gastos	1.208.152,00

Asimismo se da publicidad a la plantilla de personal de la Mancomunidad:

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Categ.</u>	<u>Nivel</u>	<u>Vac.</u>
A) Personal Funcionario:				
I. Habilitación de Carácter Nacional				
Secretario-Interventor	1	Acumulación		
II. Escala Administración General				
Subescala Administrativa				
Administrativo	1	C1	22	1
B) Personal Laboral Fijo:				
<u>Denominación</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Categ.</u>	<u>Nivel</u>	<u>Vac.</u>
Técnico Desarrollo	1	A1	26	1
Conductor (Oficial 1ª)	1	C2	13	
Conductores	3	C2	13	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Baza, 18 de enero de 2017.-El Presidente, fdo.: Pedro Garijo Robles.

NÚMERO 170

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2017 y Plantilla de Personal***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gastos de Personal	4.439.454,29
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.537.223,17
III	Gastos Financieros	19.606,49
IV	Transferencias Corrientes	375.044,42
VI	Inversiones Reales	340.500,00
VII	Transferencias de Capital	56.782,26
VIII	Activos Financieros	4.000,00
IX	Pasivos Financieros	493.996,05
	TOTAL	8.266.606,68

ESTADO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Impuestos Directos	2.968.990,25
II	Impuestos Indirectos	150.000,00
III	Tasas y Otros Ingresos	1.419.000,00
IV	Transferencias Corrientes	3.744.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	5.100,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	4.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	8.291.090,25

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

Denominación del puesto	Grupo	Nivel CD/CC	Escala Admnistración / Categoría Profes.	Adscripción	N.º	Estado	Requisitos para el puesto Titulación
Secretario	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Interventora	A1	30	HN	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Tesorero	A1	20	HN	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
Arquitecto	A1	26	Especial	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
Letrado	A1	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Licenciado
Letrado/asesor jurídico	A1	26	Especial	Funcionario	1	Vacante	Licenciado
ViceSecretario-Interventor	A1	26	HN	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Arquitecto técnico	A2	20	Especial	Funcionario	1	Vacante	Diplomado
Administrativo Área Tesorería	C1	22	General	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Administrativo	C1	17	General	Funcionario	5	4 Vacante/ 1 Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Auxiliar	C2	16	General	Funcionario	3	Vacante	ESO/FP de grado medio
Auxiliar	IV	16	Auxiliar	Laboral por amortizar	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ordenanza	E	14	General	Funcionario	1	Propiedad	Certificado de escolaridad
Subinspector Policía Local	A2	26	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Diplomado
Oficial Policía Local	C1	18	Especial	Funcionario	1	Vacante	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	3	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Policía	C1	21	Especial	Funcionario	6	Vacantes	Bachiller/FP de grado superior
Policía en 2ª Actividad	C1	17	Especial	Funcionario	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Bibliotecaria	II	17	Diplomada	Laboral	1	Propiedad	Diplomado
Arquitecto - Ingeniero Técnico	II	24	Diplomado	Laboral	1	Vacante	Diplomado
Encargado de obras y servicios	III	20	Encargado	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Encargado de instalaciones deportivas	IV	18	Encargado	Laboral	1	Propiedad	ESO/FP de grado medio
Coordinador de actividades deportivas	III	17	Monitor	Laboral	1	Propiedad	Bachiller/FP de grado superior
Operario de mantenimiento Instalaciones Deportivas	V	14	Peón	Laboral	1	Vacante	Certificado de escolaridad
Recepcionista	IV	16	Auxiliar	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Monitores / Socorristas	IV	16	Monitor	Laboral	2	Propiedad	ESO/FP de grado medio
Conserje-Encargado de mantenimiento Centro Municipal de Cultura	IV	16	Conserje	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ayudante de coordinación sociocultural	IV	16	Encargado	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Ayudante de coordinación juventud	IV	16	Encargado	Laboral	1	Vacante	ESO/FP de grado medio
Oficial	IV	16	Oficial	Laboral	3	Vacante	ESO/FP de grado medio
Peón	V	14	Peón	Laboral	6	Propiedad	Certificado de escolaridad
Psicóloga	I	26	Licenciado	Laboral	1	Propiedad	Licenciado

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Cargos con dedicación exclusiva:

- El cargo de Sr. Alcalde-Presidente percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 3.350 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde la toma de posesión de su cargo.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegada de Servicios Generales, Recursos Humanos, Gobernación y Educación, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Mantenimiento, Obras Municipales Agricultura y Participación Ciudadana, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegada de Cultura, Igualdad y Sanidad percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 2.395 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

Cargos con dedicación parcial:

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado de Deportes y Gestión de Instalaciones Deportivas, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 1.700 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

- El cargo de Concejal-Delegada de Servicios Sociales y mayores, percibirá una retribución de catorce pagas mensuales al año a razón de 1.700 euros brutos/mes, doce ordinarias y dos extraordinarias, desde el nombramiento de su cargo.

ASISTENCIA POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN.

- Asistencias a Plenos 120 euros
 - Asistencia a Juntas de Gobierno Local 250 euros
 - Asistencias a Comisiones Informativas 60 euros
 - Asistencia a Junta de Portavoces 120 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Churriana de la Vega, 17 de enero de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 163

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía

EDICTO

HAGO SABER: Que con fecha 11 de enero de 2017, he dictado Decreto que literalmente dice:

Debido a mi ausencia del Consistorio los días 16 al 20 de enero de 2017, inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos, por la presente, RESUELVO:

1º.- Delegar en el primer teniente de Alcalde, D. Pedro Javier Ortega Prados las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º.- Dar copia del presente decreto al interesado así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 11 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 213

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de enero de 2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación para uso de tanatorio (velatorio), en suelo no urbanizable de titularidad municipal, (parcelas 810 y 813 del Polígono 12 de Chimeneas), de este término municipal, a instancia y promoción de este Ayuntamiento, para que sea declarada la actuación referida de interés público-social.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el anuncio en el BOP de Granada, y tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y con llamamiento a los propietarios colindantes al ámbito del Proyecto de Actuación, a efectos de reclamaciones o sugerencias. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en el art. 43. 1. apart. C) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas 19 de enero de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Mª Ascensión Molina Caballero. ■